



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1881/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Autorización

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
1881/2024	Presidente	05/06/2024	2024-1051

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto la instancia presentada en esta Entidad Insular el 15 de mayo de dos mil veinticuatro, con Registro de Entrada nº 2024-E-RE-3874, por la mercantil GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL SA (GESPLAN), con NIF A05046921, por medio de la cual solicita **autorización en materia de carreteras**, para actuación en la carretera insular de La Cumbre, GM-2, en relación a la Orden nº 514/2022, de 27 de diciembre de 2022, por la que la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial encargó a esta sociedad mercantil pública el servicio denominado "Actuaciones de prevención de incendios forestales en el Parque Nacional de Garajonay, con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Componente 4, inversión 2", y modificada mediante la Orden nº 44/20224, de 28 de febrero de 2024.

Visto el informe emitido el día 05 de junio de 2024 por los servicios Técnicos del Servicio de Infraestructuras de esta Corporación Insular que, amparado en la regulación sobre el uso y autorizaciones de las carreteras, que contiene el Reglamento de carreteras de Canarias (aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«INFORME

Primero:

La vía GM-2, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias, tiene transferidas las competencias en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, conforme establece el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

La vía CV- 11 Pajaritos y Aeropuerto y la vía CV-12 Paredes La Dama, constan en el inventario de bienes de esta institución y son competencia de este Cabildo.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151



Cód. Validación: ENK8TFYC2E4SX9KWXWEQET
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Segundo:

Que gran parte de la vía GM-2 y una pequeña parte de la vía GM-1 se encuentran dentro del Parque Nacional del Garajonay, circulando los vehículos que por ellas transitan por un paraje con un valor natural y paisajístico inigualable. Además de varias vía considera CV's .

Tercero:

EL que suscribe advierte que la vegetación en los márgenes de la calzada provoca la reducción del campo de visibilidad de los conductores y del gálibo de la vía, lo que conlleva un serio peligro para los usuarios de la vía dado que, por este motivo, se podrían suceder **graves accidentes de tráfico**.

Por este departamento se propone como solución a este problema la limpieza de los márgenes; de 60 cm a cada lado de la vía, medidos desde el borde exterior de la calzada, y una altura de 5,00 m.

Cuarto:

Se solicita el corte intermitente en los siguientes tramos:

- Desde Roque de Agando (PK 18+000) hasta GM-2 Cruce de Pajarito (PK 22+900)
- GM-2 Cruce de Pajarito hasta GM-2 entrada a Las Hayas (PK 30+350)
- Desde GM-2 Cruce de Pajarito (PK 22+900) a CV-13 Cruce de Paredes. (Se observa una errata pues donde pone CV-13 debería de poner CV-11 Cruce de Paredes)
- CV-13 Cruce de Paredes hasta casa Forestal de Las Tajoras, CV-17. (Se observa una errata debiendo poner -CV-11 Cruce de Paredes hasta casa Forestal de Las Tajoras, CV-12)

El tiempo estimado para la realización de los trabajos es de 7 semanas, esperando finalizar a mediados de julio del presente año, y durante ese tiempo se realizarán cortes intermitentes durante la jornada de trabajo (07:30 a 14:30 horas) según el carril en el que se vaya a actuar. Los cortes no serán superiores a 5 minutos para evitar las retenciones en la vía, especialmente en las horas puntas.

Quinto:

Al igual que en otras ocasiones se advierte que, en numerosos tramos de las mencionadas vías la vegetación invade los laterales de la carretera, reduciendo así el campo visual del conductor y consiguiendo que este se desplace hacia el eje de la carretera o que invada el carril contrario de circulación. Además, en algunos puntos, principalmente en curvas, resulta imposible para los vehículos pesados no invadir el carril contrario dado que existen ramas o troncos de los árboles que cruzan la vía e impiden el paso de este tipo de vehículos.

También se advierte de la ocupación de la vegetación de las cunetas (lo cual es considerado un elemento funcional de la vía), esto genera que ante la escorrentía superficial, el agua no discurra por la cuneta y pueda invadir la vía, lo cual provoca un grave





riesgo y peligro a la circulación (aquaplaning; El neumático pierde contacto con la vía y el vehículo deja de responder al volante). Motivo por el cual se considera que debe prestarse un especial cuidado a la vegetación en las cunetas existentes y a su eliminación.

A continuación, se adjuntan en modo de ejemplo, imágenes en las que se aprecia la dificultad para trabajar de la máquina extendedora en las labores de asfaltado de algunos tramos en la vía GM-1, entre los Chorros de Epina y la rotonda de Apartacaminos.-



Sexto:

En el caso que nos ocupa, la actuación para la que se solicita autorización se ubica dentro de la zona de dominio público, y por tanto en función de el art. 49.1 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, al tratarse de la prestación de un servicio público de interés general **SE AUTORIZA sin perjuicio de**





otros informes sectoriales o permisos que procedan, con los siguientes condicionados técnicos:

- 1.La señalización de las obras se ajustará a la Norma de Carreteras 8.3.1 C. del MOPU y al Manual de Ejemplos de señalización de Obras Fijas del Ministerio de Fomento, siendo responsabilidad del contratista, o en su defecto del promotor, cualquier incidente producido por la mala señalización o falta de mantenimiento de la misma.
- 2.La señalización fija de la carretera, tanto vertical como horizontal, así como el balizamiento de la misma, que se vea afectada por las actuaciones será repuesto de manera satisfactoria y según la normativa vigente 8.1 I.C.
- 3.Deberá de existir los señalistas necesarios para mantener la seguridad de los usuarios en todo momento y alternar su circulación. No se autoriza el corte mediante semáforos.
- 4.Se pondrá en conocimiento de esta Sección el inicio de la obra, con el fin de que por parte de personal de este Cabildo se compruebe que se cumplen con los condicionados estipulados.
- 5.La validez de esta autorización será de 4 meses, contados a partir de la recepción del decreto de autorización.
- 6.El plazo para la ejecución de las obras será el estrictamente necesario para la ejecución de la actuación solicitada. Siendo el inicio al día siguiente de la recepción de la notificación de la autorización.
- 7.Por este departamento se propone como solución a este problema la limpieza de los márgenes; de 60 cm a cada lado de la vía, medidos desde el borde exterior de la calzada, y una altura de 5,00 m.
- 8.En general la obra deberá cumplir los requisitos que establezca la normativa de aplicación y que le sean de aplicación considerándose los condicionados anteriores como unos mínimos.»

Considerando lo dispuesto en el artº. 34.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto territorial 112/2002, 9 agosto, y el decreto de la Presidencia Insular de fecha 29/06/2023 por el que se crean las áreas de gobierno y se designan a los miembros corporativos titulares y delegados de estos, correspondiéndoles las atribuciones que se disponen en los artículos 30, 31 y 32 del ROFI, la competencia para resolver la tiene el Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2771 de 5 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN





PRIMERO: Dar conformidad y en consecuencia **AUTORIZAR** a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A05046921, ante la solicitud de autorización en materia de carreteras, a los siguientes cortes intermitentes:

- Desde Roque de Agando (PK 18+000) hasta GM-2 Cruce de Pajarito (PK 22+900).
- GM-2 Cruce de Pajarito hasta GM-2 entrada a Las Hayas (PK 30+350).
- Desde GM-2 Cruce de Pajarito (PK 22+900) a CV-13 Cruce de Paredes. (Se observa una errata pues donde pone CV-13 debería de poner CV-11 Cruce de Paredes.)
- CV-13 Cruce de Paredes hasta casa Forestal de Las Tajoras, CV-17. (Se observa una errata debiendo poner -CV-11 Cruce de Paredes hasta casa Forestal de Las Tajoras, CV-12 .)

para limpieza de la vegetación anexa a los márgenes de la vías. La duración de la actuación será de aproximadamente 7 semanas, en horario de 07:30 hasta las 14:30 hrs., con motivo de las “Actuaciones de Prevención de incendios forestales en el Parque Nacional de Garajonay”, a partir de la Notificación de la presente Resolución, en los términos y condicionantes técnicos expresados en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Corporación, reproducido en la parte expositiva del presente y sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones o licencias que procedan.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A05046921 , al Parque Nacional de Garajonay con NIF A05017181, a los Servicios Técnicos de la Corporación, dejando constancia en el expediente de su razón.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la





resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA		
Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2024-S-RE-4310	Notificación Electrónica	05/06/2024 14:55

INTERESADO	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

PROCEDIMIENTO	
Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1881/2024	Autorización

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)	
MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN			
MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	06/06/2024 08:24
Punto de Acceso General	792706366606e691bcb7	Enviada	

DOCUMENTOS	
CSV	NOMBRE DEL FICHERO
ENKE9TFYC2E4SXA9KWQXWEQET	Notificación - A05046921



Sello Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (1 de 1)
Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
Fecha: 06/06/2024
HASH: c7e4bce478f7e8ad7fb8755272fa62d



Cód. Validación: 3JD9D33YGKRO4SQDCWXRHYCA
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3JD9D33YGKRQ4SQDCWXRHYCA
Verificación: <https://la Gomera.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-5609	06/06/2024 08:37
RESUMEN		
AT23-005 Notificación Cabildo La Gomera, autorización en materia de carreteras.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380003	Cabildo Insular de la Gomera

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-005 NOTF CABLG AUTORIZACION EN MATERIA DE CARRETERAS.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 3be8635cdc4870af128da28b528aec1d4b127fba

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

